



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 04 JUN. 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2005, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

71246/06

RESULTANDO: la empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales con la finalidad de aumentar la oferta de tecnología audiovisual disponible para filmaciones de calidad equivalente a las realizadas por países líderes en el sector;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

As 111

II) que la ampliación del proyecto presentada por **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

J.P. B.
M.E.F.

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

10.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2005, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.** en el sentido de incluir:

- Un (1) equipo Dolly completo, compuesto de:
 - 1 x Dolly/Carro para cámara de filmación con columna eléctrica programable.--
 - 1 x set de 4 ruedas duras para Dolly.
 - 1 x set de 4 ruedas neumáticas para Dolly.



- 1 x set de extensiones para asientos.-----
- 1 x set de niveladores 100 mm., 150 mm., Mitchel para cabezales fluidos.-----
- 1 x set de plataformas.-----
- 1 x Minijib para cámara de filmación.-----
- 1 x U-Bangi para cámara de filmación.-----
- 4 x baterías 24 V.-----
- 2 x cargadores 24 V.-----
- 8 x valijas de transporte tipo Rack para Dolly y sus accesorios.-----
- Un (1) equipo soporte de cámara, integrando:-----
 - 2 x cabezal Cartoni Sigma para cámara de filmación cinematográfica 35 mm.---
 - 2 x patas standard para cabezal Cartoni Sigma.-----
 - 2 x patas medias para cabezal Cartoni Sigma.-----
 - 4 x estrella a tierra para patas standard y patas medias.-----
 - 2 x estuches PVC para patas standard.-----
 - 2 x estuches PVC para patas medias.-----
 - 2 x valijas de transporte para cabezal Cartoni Sigma.-----
- Un (1) set de monitores con accesorios, compuesto de:-----
 - 2 x mini monitor transvideo de 5" formato 16/9 – 4:3 – para video Assist.-----
 - 1 x set de cables de poder y video.-----
 - 2 x protector de lluvia.-----
 - 2 x soporte para baterías.-----
- Un (1) equipo de iluminación completo con accesorios, integrando:-----
 - 2 x equipo de iluminación HMI ARRIMAX – Potencia 12.000 + 18.000 watts.----
 - 6 x cables de alimentación 12.000 + 18.000 watts.-----
 - 2 x balasto electrónico ARRIMAX 12.000 + 18.000 watts.-----
 - 1 x set de accesorios para ARRIMAX 12.000 + 18.000 watts.-----
 - 2 x equipo de iluminación HMI AS60 – Potencia 6.000 watts.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

- 5 x cables de alimentación 6.000 watts.-----
- 2 x balasto electrónico 6.000 watts.-----
- 1 x set de accesorios para ARRIMAX 6.000 watts.-----
- 2 x equipo de iluminación HMI AS120 – Potencia 12.000 watts.-----
- 2 x cables de alimentación 12.000 watts.-----
- 1 x balasto electrónico 12.000 watts.-----
- 1 x set de accesorios para ARRIMAX 12.000 watts.-----
- 10 x Fresnel 300 W.-----
- 15 x Visera 300 W.-----
- 15 x Portagel 300 W.-----
- 10 x Fresnel 650 W.-----
- 15 x Visera 650 W.-----
- 15 x Portagel 650 W.-----
- 2 x Fresnel 5.000 W.-----
- 2 x Visera 5.000 W.-----
- 2 x Portagel 5.000 W.-----
- 3 x Balasto electrónico 575-1.200 W para equipo de iluminación HMI.-----
- 1 x kit pocket par 125 W con balastos para corriente DC + AC.-----
- 1 x set de cables de alimentación para HMI 575 + 1.200 W.-----
- 1 x set de cables de alimentación para HMI 2.500 – 4.000 W.-----
- 12 x valijas de transporte para lámparas HMI.-----

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º., declarado no competitivo de la industria nacional.-----

2o.- Otórgase a la empresa **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.** la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

71246/06

As. 111

T.O. B.
E.F.



máximo generador de dicha exoneración, de US\$ 135.697, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/06 y el 31/12/07.-----

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.-----

La empresa **MUSITELLI CINE VIDEO S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 31/12/08.-----

3o.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, por un monto equivalente al restante 50 % (US\$ 135.697) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión, según cronograma presentado, (1º/01/05 – 31/12/05).-----

4o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

60.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.

/al

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
71246/06

As. 111

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



